

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo de Cabildo del Municipio de Tecamachalco, por el que aprueba el  
Plan de Desarrollo Municipal de Tecamachalco, Puebla. 2018-2021*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
18/sep/2019	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, de fecha 13 de enero de 2019, por el que aprueba el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA. 2018-2021.

---

**CONTENIDO**

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA 2018-2021 .....	3
INTRODUCCIÓN .....	3
MARCO JURÍDICO .....	3
MISIÓN Y VISIÓN .....	15
ESTRUCTURA DEL PLAN .....	16
EJE 1. SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD .....	17
EJE 2. BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA .....	20
EJE 3. GESTIÓN PRODUCTIVA .....	22
EJE 4. BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL.....	24
RAZÓN DE FIRMAS.....	29

## **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA 2018-2021**

### **INTRODUCCIÓN**

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que materializa un proceso de planeación como la tarea fundamental de todo buen gobierno. La construcción de cada una de sus fases permite el entendimiento de la problemática incidental y la sociabilización de las futuras alternativas de solución entre actores y áreas que invariablemente intervendrán en su ejecución.

Por otra parte, y no por ello de menor importancia, cabe decir que la metodología implementada posibilitó el contacto con la población agraviada, situación que tocó las fibras más sensibles y humanas de quienes integran hoy el Ayuntamiento y del mismo modo han asumido el compromiso y la responsabilidad de llevar a cabo cada una de las estrategias y líneas de acción para lograr las metas y objetivos para dar cabal cumplimiento a las soluciones planteadas.

De este modo, el Plan Municipal de Desarrollo no será sólo un documento para el librero o el archivo; será la herramienta que guíe, oriente y articule cada una de las acciones, decisiones y esfuerzos municipales para satisfacer la demanda de una ciudadanía potencialmente organizada, ávida de resultados y con un fuerte espíritu de *participación activa* para resolver conjuntamente en beneficio de un bienestar integral.

### **MARCO JURÍDICO**

La planeación es un proceso mediante el cual se plantean metas y objetivos a lograr en un periodo determinado. En la administración pública municipal, dicho proceso, se rige por una legislación de los tres órdenes de gobierno y en la cual se establecen cada uno de los elementos que deberá reunir el mismo. Por tanto, es fundamental que el municipio reserve estricto apego a las disposiciones legales aplicables, tal como se señala en el siguiente articulado.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El Plan Nacional de Desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 115. Fracc. III

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito, e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

#### Artículo 115. Fracc. V

Los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la

materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial, e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

• Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 104.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público;

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto;

e) Panteones;

f) Rastro;

g) Calles, parques, jardines y su equipamiento, y

h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los Municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

I. El Congreso del Estado, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas de los Municipios, podrá encomendar a éstos la prestación de otros servicios públicos distintos a los antes enumerados, cuando a juicio del propio Congreso tengan aquéllos capacidad administrativa y financiera.

II. Los Municipios del Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Tratándose de asociaciones con Municipios que pertenezcan a otra u otras Entidades Federativas, éstos deberán contar con la aprobación de las Legislaturas de los Estados respectivas. Asimismo, cuando a juicio del Ayuntamiento, sea necesario, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y

Los Ayuntamientos de los Municipios de las zonas conurbadas o metropolitanas, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, podrán celebrar convenios para emitir reglamentos intermunicipales que normen la prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; así como para emitir lineamientos con el objeto de homologar los requisitos que se requieran en cada uno de sus Municipios para el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones, registros, constancias, dictámenes, empadronamientos y demás trámites que soliciten los particulares. Los reglamentos señalados en el párrafo que antecede deberán prever las autoridades de cada uno de los Municipios que ejercerán sus atribuciones en su correspondiente jurisdicción territorial. La Ley de la materia, regulará los demás requisitos que deberán observarse para la emisión de los ordenamientos a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 107. Párrafos 1,2,4 y 5



En el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

La ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos.

Será responsabilidad del Ejecutivo, la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en cuya conformación considerará la participación de los Poderes Legislativo y Judicial. El Plan Estatal de Desarrollo, será aprobado por la instancia de planeación que establezca la ley.

La participación de los particulares y del sector social será considerada en todas las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo.

En los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

#### Ley Federal de Planeación

##### Artículo 1

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III. Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

IV. Los órganos responsables del proceso de planeación;

V. Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

VI. Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

## Artículo 2

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I. El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II. La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;

III. La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV. Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

V. El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las

mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

VIII. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Artículo 1.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I. Las normas y principios fundamentales de acuerdo a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo económico, social, político y cultural en el Estado.

II. Los lineamientos de integración y operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática. Plan de Desarrollo Municipal de Zaragoza, Puebla 2014-2018.

III. Las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los Municipios de la Entidad de acuerdo a la legislación aplicable.

IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, a través de sus organizaciones representativas, en la elaboración de los planes y programas a que se refiere esta Ley.

V. Los principios para el ejercicio de las atribuciones del Estado en la elaboración de los planes y programas a que se refiere esta Ley.

VI. Los lineamientos bajo los cuales los particulares contribuirán al logro de los objetivos y metas de los planes y programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 2.

La planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla con base en los siguientes principios:

I. Adoptar enfoques globales para transformar la dinámica del proceso económico y social, con la participación de la sociedad en su conjunto y la rectoría del Estado legitimada políticamente.

II. Ordenar las acciones y hacerlas congruentes con los objetivos de desarrollo económico y social, expresando con claridad las políticas

que se persiguen y los instrumentos que permitirán lograrlo, obteniendo de la sociedad su validación y aprobación explícita.

III. La preservación y el perfeccionamiento de la democracia social como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, político y cultural de la sociedad, impulsando su participación activa en la planeación.

IV. La igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria.

V. Elevar el nivel de vida de la población a través de un desarrollo económico, social, político y cultural, preservando el empleo dentro de un marco congruente en el uso racional de recursos.

#### Artículo 4

El Ejecutivo y los Ayuntamientos, son responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la Planeación Orden Jurídico Poblano 6 del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económico, social y privado que integran el Estado.

#### Artículo 9 Fracc. II

Los elementos de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática serán los siguientes:

II. Plan Municipal de Desarrollo, que presentan los Ayuntamientos a través de los Presidentes Municipales, por el periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo.

#### Artículo 21

Los planes que se elaboren deberán:

I. Contener los objetivos, metas, estrategias y prioridades para el desarrollo del Estado, así como la definición de recursos para tales fines.

II. Determinar los instrumentos y responsables de su ejecución.

III. Establecer los lineamientos de política social, económica, y administrativa de carácter global, sectorial y regional, según sea el caso.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla

#### Artículo 101

Las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, misma que se llevará a cabo conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.

#### Artículo 102

La planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.

Conforme a lo anterior, los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

#### Artículo 103

Los aspectos de la planeación en cada Municipio se llevarán a cabo mediante un Sistema Municipal de Planeación Democrática, cuya organización, funcionamiento y objeto se regirán por lo dispuesto en la Ley aplicable y los demás ordenamientos vigentes, al igual que las etapas y los productos del proceso de planeación.

#### Artículo 104

El Municipio contará con el Plan de Desarrollo Municipal, como instrumento para el desarrollo integral de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, el cual contendrá como mínimo:

- I. Los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del Municipio;
- II. Las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines;
- III. Los instrumentos, responsables y plazos de su ejecución; y
- IV. Los lineamientos de política global, sectorial y de servicios municipales.

#### Artículo 105

El Plan de Desarrollo Municipal establecerá los programas de la Administración Pública Municipal. Las previsiones del Plan se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales y regirán el contenido de los programas y subprogramas operativos anuales.

#### Artículo 106

El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Su evaluación deberá realizarse por anualidad. Su vigencia será de tres años; sin embargo, se podrán hacer proyecciones que excedan de este período en programas que por su trascendencia y beneficio social así lo ameriten. Para este efecto, el Ayuntamiento podrá solicitar cuando lo considere necesario, la asesoría de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

#### Artículo 107

El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del Municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal, en términos del artículo 102 de esta Ley;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los Planes de Desarrollo Regional, Estatal y Federal;
- V. Aplicar de manera racional los recursos financieros, para el cumplimiento del Plan y los programas.
- VI. Apoyar a las personas con discapacidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente; y
- VII. Prever las acciones necesarias para impulsar el desarrollo económico y social del Municipio.

#### Artículo 108

El Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

#### Artículo 109

Una vez publicados los productos del proceso de planeación e iniciada su vigencia, serán obligatorios para toda la Administración Pública Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que las autoridades, dependencias, unidades, órganos desconcentrados y entidades que la conforman, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, estrategias, prioridades, recursos, responsabilidades, restricciones y tiempos de ejecución que, para el logro de los objetivos y metas de la Planeación Democrática del Desarrollo municipal, establezca el Plan a través de las instancias correspondientes.

#### Artículo 110

Los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la administración pública municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Esta información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal.

#### ALINEACIÓN DEL PDM - PED - PND

La congruencia con los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación, tal como lo establece la Norma, se da en un contexto político sin precedentes. Esto es, el inicio tanto de la Administración Pública Federal como Estatal ocurren en tiempos fuera del alcance del Municipal. Sin embargo, es necesario comentar que, desde el esbozo del presente, fueron consideradas los ejes estratégicos de la visión Nacional, misma que ahora se concentra en el denominado Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024. Por esta razón, y de manera esquemática, en la siguiente tabla se muestra únicamente la congruencia con dicho instrumento.

En tanto, se reserva la alineación de los de orden Federal y Estatal, cuyos titulares del Ejecutivo disponen de tiempo para la emisión, aprobación y publicación de los planes correspondientes según la Normatividad aplicable; y en consecuencia el presente Plan de Desarrollo Municipal será actualizado y adecuado a dichos instrumentos para dar cumplimiento en tiempo y forma.

Plan Estatal de Desarrollo	Plan Nacional de Paz y Seguridad								Plan de Desarrollo Municipal
Alineación Estatal	1	2	3	4	5	6	7	8	Alineación Municipal
	Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia.	Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.	Pleno respeto y promoción de Derechos Humanos.	Regeneración ética de la sociedad.	Reformular el Combate a las drogas.	Emprender la construcción de la Paz	Recuperación y dignificación de las cárceles.	Plan de Seguridad Pública	
									Seguridad y Tranquilidad
									Buen Gobierno y Transparencia
									Gestión Productiva
									Bienestar y Desarrollo Social

Por otra parte, el presente PDM considera la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a partir de la cual se pretende fortalecer la visión de futuro del municipio como una vinculación estratégica.



## MISIÓN Y VISIÓN

Como se mencionó anteriormente la metodología implementada consideró fundamentalmente un enfoque poblacional con el propósito de contar con elementos de análisis de tendencias y proyección en un horizonte de tiempo. Además, se ejerció el proceso de planeación estratégica, cuya base consideró los principales problemas diagnósticos para el diseño del marco estratégico y semblanza de valores; y finalmente la implementación del marco lógico para la definición de programas y proyectos municipales.

Resultados de Planeación Estratégica:

La Misión surge en el marco del Plan de Desarrollo Municipal con el propósito fundamental de impulsar un modelo de gobierno que busca institucionalizar una administración con sentido humano y valores al servicio del bienestar y desarrollo social; fomentando el esfuerzo de la



gestión productiva para dignificar la economía local, en un ambiente laboral responsable, honesto y transparente; siempre orientado hacia el anhelo de seguridad y tranquilidad del municipio.

A partir de este modelo el diseño de los Ejes rectores se convierte en el mecanismo base para el ejercicio de las funciones y a su vez, la construcción de la visión estratégica de la administración pública municipal; tal como se señalan a continuación:

Eje 1. Seguridad y Tranquilidad

Eje 2. Buen Gobierno y Transparencia

Eje 3. Gestión Productiva

Eje 4. Bienestar y Desarrollo Social

Misión

Un municipio que impulsa una política de bienestar integral con dignidad, sentido humano y activa participación ciudadana.

Visión

Contribuyendo por un Municipio Pacífico y Seguro en un Ambiente de Progreso con Desarrollo Sostenible.

### **ESTRUCTURA DEL PLAN**

Cada uno de los Ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 consta de un plan de acción, cuyo carácter programático presenta una lógica funcional y propia para su evaluación en el tiempo.

Eje rector	Construcción de la visión rectora de la administración municipal.	4
Objetivo	Expresión del estado o expectativa de cumplimiento en un periodo determinado.	4
Estrategia	Descripción de las acciones a emprender para lograr los objetivos de mediano y largo plazo en beneficio de la problemática planteada.	4
Líneas de Acción	Desarrollo de acciones específicas a realizar durante el periodo de gestión conforme a la estrategia y objetivo planteados en un plazo de ejecución y la designación de responsables.	90
Línea Base	Se trata de los datos que nos revelan la situación actual como punto de partida y comprometiendo el mantenerlo,	N/A

	modificarlo o mejorarlo.	
Metas	Se trata de la cuantificación de cada uno de los ejes y configuran el esquema de evaluación.	15
Indicadores	Parámetros de medición del logro de objetivos y referentes para un seguimiento de avances y evaluación de resultados.	15
ODS	Identificación de incidencia en los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 ONU-CEPAL	6 ODS y 21 metas.

## EJE 1. SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD

### Objetivo General

Impulsar una estrategia comunitaria centrada en la cultura de la prevención y el autocuidado para detonar un estilo de vida armónico y pacífico en nuestras familias y en nuestros visitantes.

### Estrategia General

En el ámbito de competencia municipal y en colaboración con el Estado y la Federación, contribuir con buenas prácticas en materia de prevención, control y vigilancia en seguridad integral.

Problema Incidental	Diagnóstico específico
Incidencia delictiva en aumento con presencia de violencia en la mayoría de los tipos de delito.	Crecimiento de delitos de alto impacto con violencia.  Cuerpo policial insuficiente y sin capacidad de respuesta técnica y operativa.  Espacio público deteriorado.

### Líneas de Acción:

- Incrementar el estado de fuerza de seguridad en el municipio para mejorar la presencia y avanzar en el estándar recomendado por organismos internacionales sobre el número de policías por habitante.
- Mejorar las condiciones de equipamiento, aseguramiento y capacitación del cuerpo policiaco con el propósito de mejorar su capacidad de respuesta.
- Actualizar los sistemas de monitoreo y vigilancia de las rutas del cuerpo policiaco y validar su eficacia.

- Crear áreas de inteligencia policial que permitan reunir datos e información relevante para la formulación de acciones asertivas.
- Realizar acciones de inteligencia policial en materia de prevención del delito.
- Fortalecer la capacidad técnica y operativa del cuerpo policiaco mediante la profesionalización de sus elementos.
- Aplicar un sistema de estímulos criterios de eficiencia y eficacia en el servicio policial.
- Aplicar continuamente el examen de control de confianza al personal al servicio de la seguridad en el municipio conforme lo establece la normatividad aplicable.
- Incorporar un método de control y mantenimiento del parque vehicular de seguridad pública con el objeto de preservar las condiciones óptimas de uso.
- Crear áreas de inteligencia vial por perímetro para el resguardo de la ciudadanía.
- Implementar acciones para conformar una cultura vial.
- Fomentar entre el cuerpo policiaco el respeto a los derechos humanos.
- Promover la corresponsabilidad ciudadana con el propósito de generar una cultura de la prevención del delito y el autocuidado.
- Identificar zonas de alto riesgo con el fin de configurar una intervención específica en prevención de la violencia y la delincuencia.
- Fortalecer la capacidad institucional de la corporación mediante el modelo de policía de proximidad orientado a la solución de problemas con perspectivas de género, juventud y derechos humanos.
- Generar espacios de comunicación y contacto con la ciudadanía mediante la integración de comités ciudadanos y/o sectoriales en diversas colonias del municipio y en las Juntas Auxiliares.
- Fomentar una cultura de la denuncia.
- Mejorar la capacidad de atención y respuesta del centro de atención de llamadas de emergencia.
- Organizar actividades en materia de prevención del delito de manera coordinada con el sector empresarial y sociedad civil.

- Fortalecer el sistema de vigilancia en espacios públicos para su uso y mejora de la convivencia ciudadana.
- Promover acciones conjuntas de recuperación y cuidado del espacio público para incentivar un ocio armónico.
- Realizar operativos de seguridad y protección civil.

Metas:

1. Incrementar el estado de fuerza de seguridad en el municipio a cien elementos durante el periodo de gestión municipal; quienes cumplirán con la aplicación de control de confianza.
2. Integrar al menos un comité ciudadano en cada una de las Juntas Auxiliares y un comité sectorial por esfera socioeconómica existente en el municipio.

Línea Base local:

- Seguridad Pública de Tecamachalco cuenta con 67 elementos en activo.
- Actualmente representa menos de un policía por cada 1,000 personas.

Indicador Local 1:

- Número de elementos de seguridad pública en activo.
- Porcentaje del personal de seguridad pública evaluado mediante el examen de control de confianza.
- Porcentaje del personal de seguridad pública evaluado y aprobado mediante el examen de control de confianza.

Indicador Local 2:

- Número de Comités Ciudadanos Instalados
- Número de Comités Sectoriales Instalados
- Número de Propuestas por Comité
- Número de acciones implementadas por Comité Instalado.

Áreas Responsables:

Dirección de Seguridad Pública

Dirección de Seguridad Vial

Objetivos de desarrollo sostenible

16	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	Meta: 16.3 Meta: 16.4
----	--	---	--------------------------

## **EJE 2. BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA**

### Objetivo General

Instituir una gobernanza eficiente, transparente y con cero tolerancia a la corrupción, mediante una política de puertas abiertas, con participación ciudadana como el medio de construcción social a favor de la ética pública.

### Estrategia General

Incorporar un modelo de gestión basada en la vivencia de los valores institucionales brindando un servicio público de calidad.

Problema Incidental	Diagnóstico específico
Legado de una administración con opacidad.	Último lugar en Transparencia a nivel Estatal. Dispersa expectativa de la gestión actual.

### Líneas de Acción:

- Incorporar un sistema de gestión con enfoque de mejora continua en el Ayuntamiento durante el periodo de administración municipal.
- Fortalecer la capacidad institucional mediante procesos de formación y capacitación del servicio público municipal, y en su caso promover y apoyar un proceso de certificación de competencias laborales.
- Institucionalizar el Código de Ética en congruencia con los valores de la actual administración.
- Formalizar el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Dar seguimiento a las metas institucionales.
- Dignificar la infraestructura municipal, así como el equipamiento con el propósito de mejorar el desempeño institucional y la atención a la ciudadanía.
- Promover la integración de Comités de Contraloría Social.
- Incentivar a la ciudadanía a participar mediante la queja o denuncia de abusos o faltas por parte del servicio público.

- Establecer y dar seguimiento a los canales de quejas y denuncias ciudadanas.
- Sancionar las conductas y acciones ilegales.
- Fortalecer el Control Interno mediante la práctica de revisiones con enfoque preventivo.
- Practicar revisiones, auditorías y evaluaciones periódicas en las Unidades Administrativas con el objeto de evaluar el buen desempeño.
- Practicar auditorías contables, financieras, de legalidad al desempeño y al gasto de inversión.
- Exigir el cumplimiento a cabalidad de la declaración patrimonial de los funcionarios y funcionarias que contemple la normatividad.
- Fortalecer la figura de testigos sociales en las compras gubernamentales y en el seguimiento a la contratación de obra pública con recursos federales.
- Vigilar el cumplimiento de la norma en los procedimientos de licitación pública y sus excepciones contempladas en la misma.
- Modernización de Catastro
- Modernización del Registro Civil.
- Establecer y coordinar jornadas de atención ciudadana.
- Implementar un sistema de atención ciudadana con el objeto de recibir, canalizar, analizar y resolver las peticiones ciudadanas.
- Fomentar el trabajo coordinado y conjunto con las Juntas Auxiliares.
- Mejorar el resultado definido por el Órgano de Transparencia en la misma materia en el orden municipal.
- Mejorar la capacidad de respuesta y cumplimiento de información pública ante los Organismos de Transparencia correspondientes.
- Fomentar en la ciudadanía el derecho al acceso de la información pública, protección de datos personales y consolidación de la transparencia municipal.
- Transparentar la asignación de recursos y los criterios de ejecución ante la autoridad competente.

Metas:

3. Colocar al municipio de Tecamachalco en los primeros lugares de transparencia a nivel estatal.

4. Incrementar el nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios públicos municipales.

5. Mantener un acercamiento periódico con Juntas Auxiliares y colonias del municipio mediante reuniones de trabajo.

Línea Base local:

- Último lugar en Transparencia en el Estado de Puebla.
- Inexistente Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Comités Ciudadanos sin nexo con las Juntas Auxiliares.

Indicador Local 3:

- Calificación emitida por el Órgano de Transparencia Estatal.

Indicador Local 4:

- Sistema de Evaluación del Desempeño operando.

Indicador Local 5:

- Número de Asambleas de Gobierno realizadas en Juntas Auxiliares y colonias del municipio.

Áreas Responsables:

Secretaría General

Contraloría

Dirección de Catastro y Predial

Dirección de Participación Ciudadana y Bienestar Social

Objetivos de desarrollo sostenible

16	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	Meta: 16.5 Meta: 16.6 Meta: 16.10
----	--	---	---

### **EJE 3. GESTIÓN PRODUCTIVA**

Objetivo General

Fomentar el crecimiento económico local impulsando iniciativas que incidan positivamente en el desarrollo del municipio.

Estrategia General

Capitalizar las ventajas competitivas en el sector primario e impulsar la economía local de manera coordinada y ordenada con los sectores productivos del municipio, privilegiando nuestro campo; a través de sinergias académicas, civiles y empresariales.

Problema Incidental	Diagnóstico específico
Desempleo	Tasa de desempleo superior a la media estatal.
Condiciones laborales con baja incidencia de trabajo decente OIT	Indicadores inferiores a la media nacional.

Líneas de Acción:

- Fomentar la integración de cadenas de valor en el sector productivo.
- Estimular la vinculación entre el sector académico y empresarial en materia de investigación integral, desarrollo de perfiles universitarios y contratación de jóvenes de recién ingreso.
- Impulso a iniciativas con vocación de desarrollo agropecuario.
- Emprender procesos de mejora regulatoria.
- Estimular la incorporación del enfoque de Trabajo Decente en el sector empresarial del municipio.
- Promover la formación de emprendedores en la población joven a través de acciones de asesoría, capacitación y acompañamiento empresarial.
- Desarrollar foros, Expos y Talleres sobre emprendimiento orientado a la población de jóvenes.
- Habilitar un espacio público para el desarrollo de la actividad comercial de productos de primera necesidad.
- Promover el trabajo incluyente.

Metas:

1. Un mecanismo de vinculación empresarial-académico en activo y funcionando.
2. Contribuir con la mejora de los índices de trabajo decente.

Línea Base local:

- Ningún mecanismo de vinculación para el fomento económico.
- Índices de objetivos de Trabajo Decente de la OIT.

Indicador Local 6:



- Mecanismo de vinculación funcionando en el primer trimestre del segundo año.
- Registros de funcionamiento de nuevas empresas con enfoque de trabajo decente potencial

Áreas Responsables:

- Dirección de Desarrollo, Rural Dirección de Industria y Comercio Instituto Municipal de la Juventud.

8	Trabajo decente y crecimiento económico	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo y productivo y el trabajo decente para todos.	Meta: 8.5 Meta: 8.8 Meta: 8b
---	---	--	------------------------------------

#### **EJE 4. BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL**

Objetivo General

Consolidar un gobierno a favor de una sociedad justa, igualitaria e incluyente, generando condiciones de bienestar y desarrollo en armonía social y con responsabilidad por el medio ambiente.

Estrategia General

Impulsar inversión pública en obras y acciones en beneficio de las necesidades prioritarias y condicionantes para un desarrollo social sustentable.

Problema Incidental	Diagnóstico específico
Analfabetismo.	Tasa de desempleo superior a la media estatal.
Bajo índice de eficiencia terminal desde temprana edad.	Indicadores inferiores a la media nacional.
Infraestructura escolar con deficiencias.	Los sismos del 2017 causaron daños en los techos en cierto número de escuelas del municipio, aun no reparados.
Baja nivel de acceso a servicios médicos.	Rezago en materia de acceso de servicios de salud.
Alta y muy alta marginación en zonas fuera del centro de la ciudad.	Rezago de infraestructura y servicios en las viviendas de localidades ubicadas al margen de la cabecera municipal.

Líneas de Acción:

- Dignificar la infraestructura pública.
- Fomentar la ecología.
- Implementar medidas para la mejora del servicio público.
- Mejorar el sistema de iluminación mediante una propuesta sustentable.
- Implementar acciones para perfeccionar el actual sistema de limpia en el municipio.
- Fomentar acciones sobre el manejo responsable de residuos orgánicos generados en el Rastro Municipal.
- Operar una estrategia de intervención integral de la fauna felina-canina del municipio durante el periodo de gobierno.
- Mejorar y/o reglamentar los servicios de control animal.
- Sensibilizar a servidores públicos sobre el trato asertivo de la población vulnerable.
- Mejorar las condiciones de acceso a los servicios a la población en situación de vulnerabilidad.
- Fomentar una cultura sana, respetuosa y cordial con la población vulnerable.
- Promover el empleo de la población en situación vulnerable.
- Estimular acciones en favor de la integración de jóvenes al tejido social y económico del municipio, y en particular aquellos en situación vulnerable.
- Fomentar la cultura de la no violencia contra la mujer.
- Emprender acciones en favor de la sana convivencia familiar y recuperación de valores y tradiciones.
- Incorporar campañas informativas sobre los problemas de salud causados por el consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- Impulsar acciones que fortalezca la capacidad de ingresos de la población femenina mediante apoyos para el emprendimiento.
- Difundir los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Mejorar la cobertura de servicios para avanzar en materia de marginación.
- Implementar jornadas de servicios municipales durante el periodo de gestión.

- Fomentar la equidad y perspectiva de género mediante el apoyo de políticas y programas para las mujeres.
- Promover la perspectiva de género en el sector empresarial del municipio.
- Impulsar la inclusión de mujeres en igualdad de circunstancias dentro del ámbito laboral.
- Promover la rehabilitación de espacios públicos y calles que justifiquen dicha intervención.
- Fomentar la activación deportiva, artística, cultural y educativa a todos los sectores de la población y en particular a la población joven.
- Integrar y difundir una programación artística y cultural que abarque tanto la ciudad como las Juntas Auxiliares.
- Promover eventos conmemorativos y tradicionales en espacios públicos diversos.
- Rehabilitación de espacios deportivos para incentivar la activación física.
- Rehabilitación de infraestructura escolar.
- Gestionar apoyos en favor del desarrollo de vivienda para grupos vulnerables.
- Implementar un programa de alfabetización y estimular la conclusión de estudios en todos los niveles académicos.
- Promover el acceso a los servicios de salud sobre todo en la población en situación vulnerable.
- Impulsar un proyecto integral para el cuidado y abastecimiento del agua.
- Estimular apoyos para grupos vulnerables.

Metas:

8. Reemplazar las luminarias convencionales, del primer cuadro de la ciudad, por luminaria sustentable.
9. Incrementar la cobertura de servicios en zonas marginadas del municipio.
10. Incrementar el acceso de servicios de salud.
11. Obtener la Certificación del Programa para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.

12. Cumplir con el programa de rehabilitación de calles durante la gestión de la administración.

13. Actualización del Atlas de Riesgo.

14. Actualización del Plan de Desarrollo Urbano.

15. Recuperación de espacios públicos.

Línea Base local:

Indicador Local 8:

- Registro actual de luminarias del municipio.

Indicador Local 9:

- Cobertura de agua potable, drenaje y alcantarillado, electricidad INEGI 2015

Indicador Local 10:

- Registro de Escuelas con siniestro en techos por el sismo del 19/09/17

Indicador Local 11:

- Diagnóstico actual de la Pro-igualdad en el Ayuntamiento.

Indicador Local 12:

- Registro de calles que conforman el Programa de Rehabilitación Urbana.

Indicador 13:

- Implementación del atlas de riesgo.

Indicador 14:

- Creación de la legislación urbana sustentable.

Indicador 15:

- Registro de espacios públicos bajo tutela municipal.

Áreas Responsables:

- Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de desarrollo Agropecuario, Dirección de Industria y Comercio, Instituto Municipal de la Juventud.

3	Salud y Bienestar	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.	Meta: 3.5 Meta: 3.a
---	-------------------	--	------------------------

4	Educación de calidad	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos	Meta: 4.1 Meta: 4.4 Meta: 4.5 Meta: 4.b
5	Igualdad de Género	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.	Meta: 5.1 Meta: 5.2 Meta: 5.3
6	Agua limpia y saneamiento	Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.	Meta: 6.1 Meta: 6.2 Meta: 6.3 Meta: 6.4

## RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, de fecha 13 de enero de 2019, por el que aprueba el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA. 2018-2021; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 18 de septiembre de 2019, Número 12, Segunda Sección, Tomo DXXXIII).

Dado en la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve. La Presidenta Municipal. **C. MARISOL CRUZ GARCÍA.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación y Transparencia. **C. RUFINO MALDONADO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Hacienda Pública y Patrimonio. **C. HECTOR ROSALES CASTILLO.** Rúbrica. La Regidora de Industria y Comercio. **C. MARIA DEL PILAR ROBLES VILLAFÁN.** Rúbrica. El Regidor de Educación Pública. **C. JORGE JESÚS LEONEL REBOLLAR MIER.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. NATY VÉLEZ CORTES.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. **C. ÁNGEL ASCONA RODRÍGUEZ.** Rúbrica. La Regidora de Ecología, Parques y Jardines. **C. CLAUDIA GAMEZ BARRANCO.** Rúbrica. La Regidora de Ecología, Movilidad y Medio Ambiente **C. ESTEBINI GUILLERMINA FERNÁNDEZ LOZADA.** Rúbrica. La Regidora de Grupos Vulnerables, y Equidad entre Género. **C. ROSALIA ANAYA ROSAS.** El Síndico Municipal. **C. ELIBERTO RAMIREZ TORRES.** Rúbrica. El Secretario General. **C. JULIAN RODRÍGUEZ SILVA.** Rúbrica.